

fesionales e Instituciones habida cuenta de la numerosa participación prevista en el mismo. Congreso, donde la exposición temática se centrará en investigaciones de gran valor clínico y de Salud Pública, junto con la revisión de la responsabilidad del pediatra en la mejora de la salud de la población infantil, que de una u otra forma revertirá favorablemente en los profesionales andaluces de esta especialidad.

Cómo quiera que el Título VI, Capítulo II, artículo 106 y siguientes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula el fomento de la investigación como elemento fundamental para el progreso del sistema sanitario en orden a la promoción de la salud de la población, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 149.15 de la Constitución Española.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del citado Congreso.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidos por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Primero. Conceder a la Presidencia del XVIII Congreso Español de Pediatría y 1º Extraordinario de la Asociación Latinoamericana de Pediatría, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000) con motivo de la realización de trabajos en la fase de promoción del referido Congreso, con carga al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIBÉ
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de 2º grado Cenec de Málaga.

Examinado el expediente presentado por D. Conrado Cienfuegos Rodríguez, como titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «CENEC», de Málaga, a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 reguladora del Derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Conceder autorización definitiva a partir del curso académico 1989/1990 al Centro privada de Formación Profesional denominado «CENEC», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 297000451.
Titular: Conrado Cienfuegos Rodríguez.
Director Pedagógico: Juan José García Lozo.
Clasificación: Habilitado.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.
Domicilio: c/ Hernán Ruiz nº 6.
Total de puestos escolares:
Formación Profesional de Segundo Grado: 240
Enseñanzas: Segunda Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) Lo presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Jesús Marín» de Málaga.

Sevilla, 18 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de noviembre de 1989, por la que se amplía a grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de danza española de grado elemental Matilde Coral de Sevilla.

Visto la solicitud formulada por el Centro No Oficial Reconocido de Danza Española «Matilde Coral», y el informe de la Inspección de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en respuesta a la demanda existente de alumnado en la especialidad de Danza Española, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplía a Grado Profesional y Superior el actual Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental «Matilde Coral», sito en lo C/ Castilla, nº 82-84, bajo, de Sevilla, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 7 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cese voluntario de actividades docentes en centros privados de Formación Profesional.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados de formación Profesional que se relacionan, en solicitud de autorización voluntaria de cese de actividades docentes.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Visto el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de las enseñanzas no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades a los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Código: 18002735
Denominación: Centro de F.P. Santa Bárbara.
Titular: Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares S.A.
Domicilio: Comandante Galera s/n.

Localidad: Fargue.
Provincia: Granada.

Código: 29011680
Denominación: Basa Marbella S.A.
Titular: Ana María González Piñón.
Domicilio: Avda. Ricardo Soriano n° 36
Localidad: Marbella.
Provincia: Málaga.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se suprimen varios Centros de Formación Profesional de la Provincia de Málaga.

Examinados los expedientes instruidos por la Delegación Provincial de Málaga, relativos a la supresión de distintos Centros privados de Formación Profesional.

Resultando que los mencionados expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo previsto por el apartado 1.C del artículo decimoquinto del Decreto 1855/74 de 7 de junio, así como por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que los Centros que más adelante se relacionan y cuyos códigos son los que se indican no han tenido actividad docente por tiempo superior a un curso académico.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Suprimir, de conformidad con los informes y tramitación de los expedientes remitidos, por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, los Centros privados de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros.

Código: 290100833
Denominación: Autesel.
Titular: Gustava Barbeyto Alvarez.
Domicilio: Blas de Lezo n° 2.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Código: 29006829
Denominación: Mercurio.
Titular: Francisco Esteban Paredes.
Domicilio: M^o Auxiliadora n° 2.
Localidad: Marbella.
Provincia: Málaga.

Código: 29010821
Denominación: R.E.N.F.E.
Titular: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.
Domicilio: Explanada de la Estación s/n.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Código: 29006817
Denominación: Hotel Escuela Bellamar.
Titular: Ministerio de Trabajo.
Domicilio: Crtra. de Cádiz Km. 188.
Localidad: Marbella.
Provincia: Málaga.

Código: 29005552
Denominación: C.E.C.A.
Titular: José Luis Clotet de la Cruz.
Domicilio: Madre de Dios n° 10
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas para la realización de prácticas en empresas públicas y privadas, de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional Reglada, establecidas en la Orden que se cita.

Por orden de 7 de junio de 1988, se establecen las normas de solicitud de Becas para los alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional Reglada que han realizado prácticas en empresas durante el curso académico 1988/89. Asimismo, se establecen las normas para la concesión de ayudas a las empresas colaboradoras.

Examinadas las peticiones de becas del alumnado y las solicitudes de ayudas a las empresas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo Unico. Conceder las becas para los alumnos que han realizado prácticas en empresas de los Centros que figuran en el Anexo de esta Orden y las ayudas para las empresas que han colaborado con los Centros para la realización de las mismas según el número de alumnos y jornadas/horas que aparecen relacionadas en dicho Anexo, así como en las cuantías totales mencionadas en el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia